

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.

<b>1.-OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>4</b>
<b>2.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>3.-DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>4</b>
<b>3.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. ....</b>	<b>4</b>
<b>3.2 VISITA AL EDIFICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>3.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD.....</b>	<b>5</b>
<b>3.4 MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTO. ....</b>	<b>6</b>
<b>4.-EMPRESA ADJUDICATARIA Y MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
<b>4.1.- MEDIOS PERSONALES, PUESTOS Y HORARIOS. ....</b>	<b>7</b>
<b>4.2.- MODIFICACIONES EN DISTRIBUCIÓN PUESTOS/HORARIOS. ....</b>	<b>8</b>
<b>4.3.- PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO. ....</b>	<b>8</b>
<b>4.4.- PERSONAL DE SUSTITUCIÓN. ....</b>	<b>9</b>
<b>4.5. SUBROGACIÓN DE PERSONAL. ....</b>	<b>9</b>
<b>4.6.- INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA. ....</b>	<b>9</b>
<b>5.-MEDIOS MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>10</b>
<b>6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>10</b>
<b>7. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>8.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO I. NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO. ....</b>	<b>15</b>
<b>RELACIÓN DE EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO II RELACION DE VIGILANTES EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO VILLA DE VALLECAS.....</b>	<b>19</b>

SERVISE, S.A.



www.gruposervise.com



SERVISE, S.A. COMPANIA DE SEGURIDAD		RELACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA, SUSCEPTIBLES DE SUBROGACIÓN				
EMPRESA: SERVISE, SOCIEDAD ANÓNIMA ORGANISMO CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MADRID / J.M.D. de Villa de Vallecas IDENTIFICACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS"						
Código TIP	Tipo de contrato	Tipo de jornada	Antigüedad	Importe quinquenio (incluido S. S.)	Importe antigüedad (mensual)	Otros aspectos a considerar
101046	100	Completa	09-09-2004	48,37 €	96,74 €	SEDE JMD
084816	100	Completa	09-07-2008	48,37 €	48,37 €	SEDE JMD
169458	100	Completa	07-10-2009	48,37 €	48,37 €	SEDE JMD
232687	200	Completa	01-05-2016	48,37 €	-----	C.J. Sitio de mi recreo
234182	200	Completa	19-04-2016	48,37 €	-----	C.J. El Aleph
128667	200	Parcial 50%	16-04-2007	24,19 €	48,37 €	C.S.S. Villa de Vallecas

Torrejón de Ardoz, mayo de 2017

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en <https://sede.madrid.es/csv> con el código 0901FFD780A660BD**ANEXO III.****DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.....19****ANEXO III. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.....20****ANEXO IV. MANUAL DE ORDENES DE PUESTO .....21****Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPL: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37



Código de verificación : P74abb2c8476289a

Departamento Jurídico  
Negociado de Contratación  
Paseo Federico García Lorca, 12  
915 887 831 / 915 888 951  
**FAX: 91 513 27 70**  
[ncontravivallecas@madrid.es](mailto:ncontravivallecas@madrid.es)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.v-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY4ab02c8476289a>

---

*Referencias legales*

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)  
TRLCS: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este contrato administrativo la prestación del servicio de seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Villa de Vallecas, mediante vigilantes de seguridad sin armas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que figuran en este pliego.

### 2.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.
- Restante normativa de aplicación.

### 3.-DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 3.1 Responsable del contrato y funciones del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

El Órgano de Contratación designará de entre su personal a un Responsable del Contrato y a un Responsable de Seguridad de cada edificio.

El Responsable del Contrato será el encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato así como de dar la conformidad a las facturas del mismo.

El responsable del contrato supervisará trimestralmente, en coordinación con el Director de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el Pliego o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

El Director del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad privada está facultado para ejercer todas las funciones previstas en la normativa vigente, en concreto en el artículo 36 de la ley de Seguridad Privada. De acuerdo con ello, supervisará e inspeccionará los servicios prestados en edificios municipales por empresas de seguridad privada pudiendo para ello solicitar toda la documentación que considere necesario para asegurar la correcta prestación del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el PCAP.

Igualmente será función del Director del Departamento de Seguridad asesorar al Órgano de Contratación en todas las cuestiones técnicas relativas al presente contrato.

El Responsable de Seguridad de cada edificio será la figura que planificará y coordinará las necesidades de seguridad de los edificios y los sistemas técnicos de seguridad que componen el dispositivo de seguridad interior (en adelante, el “Responsable de seguridad”).

#### Referencias legales

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPI.: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37

### **3.2 Visita al edificio objeto de la presente contratación.**

Los licitadores podrán visitar las dependencias objeto del contrato acompañados por el personal designado al efecto, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de la instalación. En su caso, las condiciones de visita, duración, explicaciones e información a suministrar será similar o equivalente para todos los licitadores con el fin de garantizar la plena igualdad de condiciones de los licitadores y evitar existencias de información adicional o complementaria que pudiera representar una ventaja.

La información necesaria para sus estimaciones la recabarán del Responsable de seguridad o persona en quien delegue, en el momento de realizar la visita reseñada en el párrafo anterior, si bien por razones de seguridad no se les podrá entregar documentación alguna.

La solicitud de la visita se realizará en el correo electrónico: [ncontravivallecas@madrid.es](mailto:ncontravivallecas@madrid.es)

### **3.3 Condiciones técnicas de la prestación del servicio: funciones y procedimientos generales de Seguridad.**

Las funciones a desempeñar por los Vigilantes de Seguridad son las que a continuación se especifican:

3.3.1 Todas aquellas determinadas en la normativa vigente, específicamente en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, citadas anteriormente.

3.3.2 Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en particular con la Policía Municipal.

3.3.3 Protección y vigilancia de los edificios objeto de este contrato, de conformidad con las instrucciones recibidas y la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

3.3.4 Vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales, en los accesos a las distintas dependencias, según las instrucciones que se reciban al efecto.

3.3.5 Control y manejo de los medios técnicos que integran el sistema de seguridad del edificio.

3.3.6 Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.

3.3.7 Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias, de conformidad con las instrucciones recibidas de las que se dejará constancia en los partes diarios. Los partes se ajustarán al modelo que se disponga, en su caso.

3.3.8 Conocer la ubicación en cada uno de los edificios de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles situaciones de emergencia, siniestros o accidentes que pudieran producirse.

3.3.9 Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia de las llaves que en su caso se le encomienda, así como la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior de los inmuebles.

3.3.10 Informar al Órgano de Contratación a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble.

---

#### **Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37

3.3.11 Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a situaciones habituales, que al menos serán los siguientes:

- Control de Accesos de Personas
- Sistemas de detección de metales
- Centro de Control
- Control del Aparcamiento
- Custodia de Llaves

3.3.12 Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a situaciones de emergencia, que al menos serán los siguientes:

- Recepción y registro de Amenaza de Bomba.
- Procedimiento de Accesos incontrolados
- Procedimiento de Intrusión
- Procedimiento de Incendio
- Procedimiento de Inundación
- Procedimiento de recepción de envío sospechoso de contener sustancias explosivas o peligrosas.
- Procedimiento en la Evacuación de edificios.
- Procedimiento ante atentados terroristas.

### **3.4 Manual operativo de procedimiento.**

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar el Manual Operativo de Procedimiento previsto en la normativa en un plazo de veinte días desde la formalización del contrato. El Manual tendrá que ser aprobado por el Responsable del Contrato. Habida cuenta de la complejidad técnica requerida, se contará con el asesoramiento de la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

Su contenido se ajustará a lo indicado seguidamente:

- Información general:
- Objeto y alcance.
- Datos de la empresa.
- Descripción de cada puesto (para cada edificio objeto del contrato):
- horario.
- medios asignados.
- Modelo de Partes diarios de Servicio.
- Modelo de Partes de Avería.
- Redacción de informes.
- Comunicación de incidencias.
- Código deontológico del personal de seguridad.
- Uniformidad.
- Listado de teléfonos de emergencia.
  
- Procedimientos de actuación en situaciones habituales.
- Procedimientos de actuación en situaciones de emergencia

## **4.-EMPRESA ADJUDICATARIA Y MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)  
 TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

#### **4.1.- Medios personales, puestos y horarios.**

Se considera que este contrato tiene, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en el contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, PERSPECTIVA SOCIAL, por cuanto que la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de los trabajadores que prestan el servicio de seguridad implica mayores ventajas para la prestación objeto del mismo y añade valor al servicio.

Las prescripciones técnicas presentes en este documento se han redactado teniendo en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos en estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El servicio de seguridad se prestará, mediante Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente documentados, acreditados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, BOE número 276 de 16 de noviembre de 2011 (en adelante, el "TRLCSP"); Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre; y R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

Deberá respetarse, en todo caso, la normativa sociolaboral vigente en España, en la Unión Europea y en la OIT. Se ha tenido en cuenta la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislación de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas.

La previsión del número de puestos de vigilancia y sus horarios será el reseñado en el Anexo I del presente Pliego. Deberá garantizarse por la empresa la cobertura de dichos puestos.

En la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación al contrato más el complemento de antigüedad, en base a los datos incluidos en el Anexo II de subrogación.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente entre las que está, cuando proceda, el informe final de impacto de género del contrato.

El personal de seguridad prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

---

**Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.



- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarias.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias en cuanto a la utilización por el personal que presta el servicio de los sistemas de seguridad existentes en el edificio a fin de evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

#### **4.2.- Modificaciones en distribución puestos/horarios.**

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del Responsable del Contrato que deberá aprobar el mismo.

Durante la ejecución del contrato podrá variarse por el Responsable del Contrato, con el asesoramiento previo de la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, la distribución de los puestos de vigilancia o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato y sin que esta actuación constituya modificación contractual alguna.

#### **4.3.- Personal de Seguridad contratado.**

La empresa adjudicataria, en el momento de la formalización del contrato, entregará al Responsable de seguridad un documento con las Fichas de su personal y, en su caso, cuando se produzca la sustitución de cualquiera de ellos, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de vigilante de seguridad
- N° de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Antigüedad
- Jornada laboral

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Madrid de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, utilizará la categoría y especialización del personal que resulte aplicable y quedará obligado al cumplimiento de las normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y posteriores modificaciones. Igualmente es de

##### **Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)  
 TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.



aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del presente contrato.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se establece como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria de estos servicios. Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 221 y 223.f) del TRLCSP.

#### **4.4.- Personal de sustitución.**

La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse a la mayor brevedad al responsable de seguridad en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

#### **4.5. Subrogación de personal.**

De conformidad con la Directiva 2001/23/CE de 12 de marzo y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo II a este Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, de los números de T.I.P de los Vigilantes de Seguridad que en la actualidad se hallan prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias objeto del presente contrato con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y en su caso, complementos salariales consolidados.

La alteración de los datos de subrogación dará lugar al desistimiento en la contratación por parte del Órgano de Contratación.

#### **4.6.- Interlocutor de la empresa.**

La empresa adjudicataria designará un Coordinador con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Director de Seguridad o Jefe de Seguridad como Interlocutor del adjudicatario con el Responsable del Contrato, el responsable de seguridad de cada edificio y con la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, y que deberá estar localizado las 24 h del día, todos los días de ejecución del contrato. La identidad de este Coordinador, juntamente con los datos necesarios para su localización en cualquier momento de la vigencia del contrato, especialmente el teléfono móvil, deberá comunicarse por la empresa adjudicataria al Responsable del Contrato antes del inicio de la prestación del servicio.

Igualmente deberá nombrarse por la empresa adjudicataria un Coordinador suplente para los casos de ausencia del titular, el cual deberá cumplir los mismos requisitos de titulación y localización.

Dependiendo del Coordinador, deberán realizarse inspecciones en los edificios donde se esté prestando el servicio de seguridad, estableciéndose una inspección semanal como mínimo en cada edificio, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

##### **Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Por su parte, se informará a la empresa adjudicataria a través de su Interlocutor de las instrucciones que sean precisas para la correcta ejecución del contrato así como de aquellas actuaciones y servicios que supongan un incumplimiento o un cumplimiento defectuoso, a efectos de que adopte las medidas necesarias para solventarlo.

#### **4.7.- Formación de los vigilantes de seguridad que prestan el servicio y manejo de los sistemas de seguridad instalados en el edificio.**

##### **4.7.1. Formación permanente**

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada. Dicho extremo se acreditará una vez transcurrido el primer trimestre del plazo de ejecución del contrato.

##### **4.7.2. Manejo de los Sistemas de Seguridad**

La empresa adjudicataria deberá acreditar durante los primeros quince días del inicio de la ejecución del contrato que los vigilantes asignados al mismo están capacitados para el manejo de los sistemas de seguridad existentes en los edificios objeto del contrato, principalmente:

- Sistema de videovigilancia.
- Sistema de control de intrusión.
- Sistema de control de accesos.
- Sistema de gestión/centralización
- Sistema de protección museística
- Sistema de control de aparcamiento y bloqueo vehicular en superficie
- Sistema de detección, protección y extinción de incendios.
- Sistema de detección por arco detector de metales y escáner RX

#### **4.8.- Delegación o sucursal en Madrid.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de una delegación o sucursal en la provincia de Madrid de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada cuando la empresa tenga más de 30 vigilantes prestando servicio en la provincia. Dicha sucursal deberá contar además con los necesarios permisos de carácter municipal los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

### **5.-MEDIOS MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La empresa adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los elementos materiales para los Vigilantes de Seguridad y para las instalaciones que se reseñan en el Anexo III como mínimos necesarios. Dicha asignación se verificará en el mismo instante del inicio del servicio.

### **6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La modificación del presente contrato se podrá realizar debido al aumento o disminución de las necesidades previstas inicialmente, por causas sobrevenidas, y por razones de interés público.

El servicio estará sometido a las modificaciones que pudiera haber por el incremento/decreto del servicio según las siguientes causas:

---

#### *Referencias legales*

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)  
TRLCSPI.: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.



Código de verificación : P74abb2c8476289a

La modificación podrá consistir en un incremento/decremento del horario de los puestos definidos como “necesidades iniciales” en el anexo I de los presentes pliegos o bien porque se creen nuevos puestos en los edificios adscritos al distrito, o por la supresión o la nueva adhesión de edificios dependientes del distrito.

En caso de modificación del contrato se establece que su importe no podrá superar tanto al alza como a la baja, el 20% del precio del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones al mismo cuando así se haya previsto en el presente documento o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Titulo V del Libro I del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## 7. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La entidad adjudicataria deberá contemplar las siguientes obligaciones:

1. El servicio debe desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Debe tenerse en cuenta la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (TRLGDPD).

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- o La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- o El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. La declaración responsable deberá aportarse al inicio de la ejecución del contrato.

6. El departamento de Servicios Sociales supervisará mensualmente el cumplimiento de estas obligaciones en relación con las cláusulas sociales así como de aquellas que la empresa adjudicataria haya ofertado o se deriven de la legislación social y laboral vigentes, para lo que se emitirá un informe.

7. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

8. Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el Convenio que resulte de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.

9. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo

Estatuto de acción en intervención social 2015-2017, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

10. La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato un número mínimo de 8 equipos informáticos y 15 móviles de telefonía con tecnología adecuada para que sean usables por cualquier persona, con independencia de sus circunstancias personales. Facilitar soporte informático (ordenadores) que puedan precisar para desarrollar su labor profesional.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**Formación en lugar de trabajo:** Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice 2 acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, de duración mínima de 6 horas y máximo de 20 horas que mejoren la ocupación y adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como capacidades y su calificación.

La empresa deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas así como su contenido.

## 8.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

### Referencias legales

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPI.: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Carácter Personal (en adelante, la “LOPD”), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Madrid para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción

#### Referencias legales

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPI: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requieran para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

## EL SERVICIO PROMOTOR

### Referencias legales

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPI: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37

## ANEXO I. NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO.

### NECESIDADES INICIALMENTE PREVISTAS:

- Designación del edificio: JMD Villa de Vallecas.
- Dirección: paseo Federico García Lorca, 12
- Número de puestos: 1, desde las 21:00 horas a las 08:00 horas los días laborables y 24 horas los festivos y fines de semana.

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante de seguridad	1	De lunes a domingo	De 21:00 h. a 08:00 h. los días laborables y 24 horas los festivos y fines de semana.

TIPO DE HORAS	Nº de horas anuales
Horas diurnas laborables	747
Horas nocturnas laborables	1.992
Horas diurnas festivos / fines de semana	1.856
Horas nocturnas festivos / fines de semana	928
<b>TOTAL</b>	<b>5.523</b>

- Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.v-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CofrejCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY4a0b2c647f6239a->
- Designación del edificio: El sitio de mi recreo.
  - Dirección: Calle Sierra del Torcal, 12
  - Número de puestos: 1, desde las 18:00 horas a las 22:00 de miércoles a domingo y los festivos. El período de cierre será los fines de semana del 15 de julio al 15 de agosto, 2 días en Semana Santa y 2 días en Navidad.

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante de seguridad	1	De miércoles a domingo y los festivos.	De 18:00 h. a 22:00 h.

#### Referencias legales

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPI: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37



Código de verificación : PY4ab0b268476289a

- Designación del edificio: **El Aleph.**
- Dirección: Calle Zazuar, 1
- Número de puestos: 1 desde las 18:00 horas a las 22:00 de miércoles a sábado y festivos. El período de cierre será todo el mes de agosto y los fines de semana de julio, 2 días en Semana Santa y 2 días en Navidad.

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante de seguridad	1	De lunes a sábado	De 18:00 h. a 22:00 h.

TIPO DE HORAS	Nº de horas anuales
Horas diurnas laborables	548
Horas diurnas festivas	400
<b>TOTAL</b>	<b>948</b>

- Designación del edificio: **Centro de Servicios Sociales de la calle Peña Veiga.**
- Dirección: calle Peña Veiga c/v a Pico de la Brújula.
- Número de puestos: 1 desde las 09:00 horas a las 14:00 y de 16:00 a 20:00 h. de lunes a viernes excluidos festivos.

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante de seguridad	1	De lunes a viernes excluidos festivos	De 09:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h.

TIPO DE HORAS	Nº de horas anuales
Horas diurnas laborables	2.241
<b>TOTAL</b>	<b>2.241</b>

**Referencias legales**

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)

TRLCSPL: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37

- Designación del edificio: Centro Deportivo Municipal Cerro Almodóvar.
- Dirección: carretera de Valencia km 9,5.
- Número de puestos: se prestará servicio en horario nocturno de 00:00 a 8:00 horas todas las noches de sábados, domingos y festivos durante todo el año. Se entenderá el servicio nocturno desde la noche anterior (noches de viernes al sábado y del sábado al domingo y la víspera de festivo). Además, el horario ampliado durante la apertura de piscinas, desde el 12 de mayo al 16 de septiembre, ambos incluidos en los siguientes horarios:
- De lunes a domingo de 12:00 a 22:00 horas.
  - Dos vigilantes de lunes a domingo de 11:00 a 21:00 horas.
  - De lunes a domingo de 22:00 a 8:00 horas.
  - Sábados, domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.

TIPO DE HORAS	Nº de horas anuales
Horas diurnas laborables (06:00 – 22:00)	2.820
Horas diurnas festivas (06:00 – 22:00)	1.752
Horas nocturnas laborables (22:00 – 06:00)	1.190
Horas nocturnas festivas (22:00 – 06:00)	1.066
<b>TOTAL</b>	<b>6.828</b>

## RELACIÓN DE EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS

<b>Nombre del colegio, edificio, polideportivo o instalación deportiva elemental</b>	<b>Dirección</b>
Escuela de Música Villa de Vallecas	C/ Agustín García Malla, 4
Junta Municipal Villa de Vallecas	Pº Federico García Lorca, 12
Oficinas locales distrito Dpto. Serv. Ciudadanía y Usos Alternativos	C/ Peña Veiga, 6 c/v Pico de la Brújula, 2
Centro Sociocultural El Aleph	C/ Zazuar, 1 c/v Av. Mediterráneo
Centro Cultural El sitio de mi recreo (antes Cerro de Vacas).	C/ Real de Arganda, 39-41
Centro Cultural Francisco Fatou	C/ Manuel Vélez, 10 y Villacampa, 1
Centro Cultural Zazuar	C/ Zazuar, 4
Centro Servicios Sociales Fuentidueña (antes Puerto de las Pilas)	C/ Fuentidueña, 16
Biblioteca Gerardo Diego	C/ Monte Aya, 12
Auditorio Villa de Vallecas	C/ Sierra Gorda, 64 – Monte Montjuich, 7
CEIP Loyola de Palacio	C/ Embalse de Navacerrada s/n
CEIP Ciudad de Valencia	Crrta. de Valencia Km. 9
CEIP Agustín Rodríguez Sahagún	C/ Granja de San Ildefonso, 19
CEIP Francisco Fatou	C/ Camino de la Suerte, 23
CEIP Juan de Herrera	C/ Enrique García Alvarez, 11
CEIP El Quijote	C/ Fuentidueña, 4
CEIP Honduras	Pº Federico García Lorca, 19
CEIP Juan Gris	C/ Muela de San Juan, 31
CEIP Honduras Preescolar	Pº Federico García Lorca, 21
CEIP Blas de Otero	C/ Puentelarra, 34
Escuela Infantil Chueca Goitia	C/ José Antonio Rebolledo y Palma, 18
Escuela Infantil Avenida de la Gavia	C/ Entrepeñas s/n
Centro Municipal de Mayores Santa Eugenia	C/ Virgen de las Viñas, 1 – Avda. Mediterráneo
Centro Municipal de Mayores Villa de Vallecas	C/ Pico de Mampodre, 6 c/v Pº Federico García Lorca
1ª Planta Mercado de Santa Eugenia	C/ Virgen de las Viñas, 16

## ANEXO II RELACION DE VIGILANTES EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO VILLA DE VALLECAS.

Código de verificación : P74abb268476289a



SERVISE, S.A.		RELACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA SUSCEPTIBLES DE SUBROGACIÓN				
SERVISE, S.A. COMPAGNIA DE SEGURIDAD						
EMPRESA: SERVISE, SOCIEDAD ANÓNIMA						
ORGANISMO CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MADRID / J.M.D. de Villa de Vallecas						
IDENTIFICACIÓN CONTRATO:						
"SERVICIO DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS"						
Código TIP	Tipo de contrato	Tipo de jornada	Antiguedad	Importe quinquenio (incluido S. S.)	Importe antigüedad (mensual)	Otros aspectos a considerar
101046	100	Completa	09-09-20004	48,37 €	96,74 €	SEDE JMD
084816	100	Completa	09-07-2008	48,37 €	48,37 €	SEDE JMD
169458	100	Completa	07-10-2009	48,37 €	48,37 €	SEDE JMD
232687	200	Completa	01-05-2016	48,37 €	----	C.J. Sitio de mi recreo
234182	200	Completa	19-04-2016	48,37 €	----	C.J. El Aleph
128667	200	Parcial 50%	16-04-2007	24,19 €	48,37 €	C.S.S. Villa de Vallecas

Torrejón de Ardoz, mayo de 2017

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en <https://sede.madrid.es/csv> con el código 0901FFD780A660BD

### Referencias legales

RGLCAP.: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12/10)  
TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Firmado por: ANTONIA BERMEJO VILLASANTE

Fecha: 28-08-2017 14:44:37

### ANEXO III. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios materiales como mínimos necesarios para los edificios a proteger y para toda la plantilla de vigilantes de seguridad asignada al servicio:

Medios materiales para los vigilantes	Cantidad*
Radiotransmisor	Siempre que haya más de 2 vigilantes simultáneos en un edificio para comunicarse entre ellos, 1 por cada puesto
Teléfono móvil(*) (*) Deberá estar abierto, sin llamadas restringidas	1 por edificio
Linterna halógena	1 por cada Vigilante que preste el servicio
Chaleco reflectante	1 por cada Vigilante que preste el servicio

Medios materiales para el edificio/os	Cantidad
Emisora de Comunicaciones y accesorios	1 para cada edificio en el que se de la necesidad de radiotransmisores
Sistema electrónico de control de llegada de cada Vigilante	1 para cada edificio
Sistema electrónico de control de rondas	1 por cada edificio en donde se quede un vigilante por la noche.
Detectores manuales de Metales	1 por cada arco de detección de metales del que ya se disponga en los edificios

## ANEXO IV. MANUAL DE ORDENES DE PUESTO

El adjudicatario elaborará un Manual de Ordenes de Puesto por cada edificio a proteger y su contenido se ajustará al siguiente índice:

- Objeto y alcance.
- Datos de la empresa.
- Descripción de cada puesto:
  - horario.
  - medios asignados.
  - funciones específicas ante situaciones habituales.
  - funciones específicas ante situaciones de emergencia.
- Partes de servicio.
- Redacción de informes.
- Comunicación de incidencias.
- Control de llavería.
- Código deontológico del personal de seguridad.
- Uniformidad.
- Listado de teléfonos de emergencia.